

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm 253

Jueves 4 de noviembre de 1954

FRANQUEO CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre	36	45
Semestre.....	66	84
Año.....	120	130
Línea o parte de ella, 3 ptas.		

ADVERTENCIAS.

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual....	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior...	2'00 "
Número suelto de 2 años anteriores	3'00 "
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00 "

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Audiencia Provincial de Córdoba.— Sentencias del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo..... 1.517

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Monte de Piedad del Sr. Medina y Coja de Ahorros de Córdoba.—Anunciando extravío Libreta de ahorros..... 1.518

Página

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.—

Solicitud de concesión de aguas..... 1.518

Juntos Municipales del Censo Electoral.—Palenciana, Puente Genil, La Rambla, Villaviciosa de Córdoba, Benamejil, Encinas Reales y Palma del Río..... 1.519

Ayuntamientos.— Córdoba, Los Blázquez, Rute, Montoro, Espiel, Villafranca de Córdoba, Fuente la Lancha, El Guijo y Pozoblanco..... 1.522

Página

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Audiencia Provincial de Córdoba

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo

Núm n. 3.885

Don Antonio Jurado, Saldafia Secretario Accidental del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo.

Certifico: Que el recurso número 10 de 1.950, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue.

Sentencia: En la ciudad de Córdoba, a 16 de julio de 1954.

—Vistos ante este Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo, integrado por los señores que al margen se expresan el presente recurso núm. diez de 1950, interpuesto por el procurador don Federico García Varo, y seguido a su fallecimiento por el también Procurador don José Ro-

driguez y Ruiz del Portal, en representación de la Hidroeléctrica del Chorro S. A. que dirige el Letrado don Manuel González Aguilar, contra resolución del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia de diez de febrero de 1950, que desestimó parcialmente la reclamación formulada por el Ayuntamiento de Priego, referente a las exacciones de inspección de calderas de vapor y ocupación del suelo subsuelo y vuelo de la vía pública; siendo parte el Sr. Fiscal de la Jurisdicción,

Fallamos: Que desestimando la excepción de falta de personalidad en la representación de la entidad recurrente Hidroeléctrica del Chorro S. A., invocada por el Sr. Fiscal de la Jurisdicción debemos declarar y declaramos que que procede revocar y dejar sin efecto, en parte, el acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de fecha diez de febrero de 1950, en relación con la ordenanza de derechos y tasas por aprovechamientos especiales en la vía pública, que hace

concreta referencia, a la ocupación del suelo, subsuelo, y vuelo, confeccionada por el Ayuntamiento de Priego, en esta provincia, para los años de 1950 y a 1952, que expresamente anulamos, debiendo en sustitución de la misma confeccionarse otra nueva, conforme a los requisitos legales que hay que tener presentes para la debida valoración de los aprovechamientos y señalamientos de tipo impositivo, sin que sobrepasen las cuotas, en ningún caso de los límites señalados para la imposición por participación en los productos de la expresa recurrente y excluyendo de la Ordenanza los elementos que no estén legalmente comprendidos en las disposiciones reguladoras vigentes en la materia, y por todo ello declaramos también, que deben ser devueltas a la Sociedad Hidroeléctrica del Chorro S. A. las cantidades que resultaren cobradas indebidamente, por el Ayuntamiento de Priego, por la improcedente aplicación de la Ordenanza anulada, y sin hacer espe-

cial condenación en cuanto a costas. Librese testimonio de la presente que se remitirá con el expediente al centro de su procedencia, y llévase la oportuna certificación de la misma a las actuaciones para su debida constancia.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—José F. de Villavicencio.—José Fustegueras.—M. Barreras Pereira.—J. Pinilla.—P. García.—Rubricados.

La anterior sentencia fué declarada firme por auto de fecha 26 de Julio del corriente año.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Córdoba a 15 de septiembre de 1.954.—Firma ilegible.—V.º B.º El Presidente Firma ilegible.

Núm. 4.103

Don Miguel Cruz García, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo:

CERTIFICO: Que en el recurso número 27 de 1952, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA: En la ciudad de Córdoba, a 30 de septiembre de 1954.—Visto por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, integrado por los señores que al margen se expresan, el presente recurso de plena jurisdicción número 27 de 1952 promovido a instancia de Don Antonio Cruz Conde y Conde, mayor de edad, Industrial y de esta vecindad, representado por el procurador don Rafael Castiñeira Granados, y dirigido por el letrado D. Rafael Illescas Melendo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Montilla, de fecha 25 de junio de 1952, denegatorio de la petición de la devolución de determinadas partidas indebidamente cobradas por dicho Ayuntamiento, figurando como coadyuvante la mentada Corporación Municipal y habiendo sido

parte el Sr. Fiscal de la Jurisdicción hasta el personamiento de la representación municipal.—**FALLAMOS:** Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso interpuesto por el Procurador D. Rafael Castiñeira Granados, en nombre y representación de D. Antonio Cruz Conde y Conde, y en consecuencia, con revocación del acuerdo impugnado, del Ayuntamiento de Montilla estimamos procedente la devolución por parte de éste, al recurrente, de la cantidad 3.428 pesetas, con 35 céntimos, indebidamente cobradas, con cargo al arbitrio Municipal de pesas y medidas, sin hacer especial declaración en cuanto a costas.—Librese testimonio de la presente, que se unirá a los autos de su procedencia, y expídase la oportuna certificación de la misma que se remitirá a la Corporación Local de origen con el expediente remitido, para su notificación, cumplimiento y demás efectos.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—José F. de Villavicencio.—José Fustegueras.—M. Barreras Pereira.—José Pinilla.—Miguel Riboó.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Córdoba, a 21 de octubre de 1954.—V.º B.º El Presidente, Firma ilegible.

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Monte de Piedad del Sr. Medina
y Caja de Ahorros de Córdoba

Núm. 4.252

A N U N C I O

Habiéndose extraviado la libreta de ahorros de este Monte de Piedad del señor Medina y Caja de Ahorros de Córdoba, ex-

pedida por nuestra Oficina Central con el número trece mil trescientos cuarenta y nueve a nombre de doña Agustina Cortés Sola, se expedirá duplicado de la misma, si transcurrido el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio no se recibe reclamación de tercero, quedando la Caja exenta de responsabilidad.

Córdoba, veinte y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Juan Martín.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 4.072

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: DON IGNACIO SORIA LUNA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA: Don Francisco de la Rosa Carvajal, con domicilio en Calle Cuna número sesenta y uno.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riego.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: 55,3 l/seg.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadalimar.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Chiclana de Segura (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, situadas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

Juntas Municipales del Censo Electoral

PALENCIANA

Núm. 4.186

El Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral de esta villa de Palenciana (Córdoba).

Hace saber: Que en cumplimiento al artículo 48 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, esta Junta, en sesión de 25 de octubre actual acordó designar para locales donde se constituyan los Colegios electorales para las elecciones de Concejales que han de tener lugar en este término municipal, los que a continuación se expresan:

Local en que ha de constituirse la Mesa de cada Colegio o Sesión.

DISTRITO UNICO

Sección primera

Escuela de niñas en la planta alta de la Casa Ayuntamiento,

cuya entrada tiene por la calle Estepa.

Sección segunda

Salón de la planta baja de la casa Ayuntamiento.

Sección tercera

Escuela de niños en la planta alta de la casa Ayuntamiento, cuya entrada tiene por la calle San Isidro.

Y para su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de publicación en el mismo y en los sitios de costumbre de la localidad, firmamos el presente en Palenciana, a 25 de octubre de 1954.—El Presidente, Juan M. Jiménez.—P. S. M. El Secretario de la Junta, Salvador García.

PUENTE GENIL

Núm. 4.187

Yo el infrascrito Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Puente Genil (Córdoba):

Certifico: Que esta Junta Municipal ha celebrado sesión en el día de la fecha, de la que se ha levantado la siguiente:

Acta de designación de locales para Colegios Electorales

En la villa de Puente Genil a 24 de octubre de 1954, siendo la hora señalada se reúne previa convocatoria en la Sala Audiencia de este Juzgado, los señores de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta población en número suficiente para celebrar sesión.—Presidente: don Francisco Chacón Yerón; Vocales: don Rafael Cuenca Bailón, don Luis Reina Porrás, don Francisco Reina Almeda, don Joaquín Abaurre-López, don Rafael Reina Almeda; Secretario, don Ernesto Herrería Moret.—El señor Presidente dió cuenta del objeto de esta reunión que era de designar los Locales donde hallan de instalarse los Colegios Electorales, según previene el artículo 48 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, dando normas para la celebración de Elecciones Municipales, en relación con la Ley Electoral, Decreto de 24 de septiembre del corriente año.—Puestas de manifiesto las listas definitivas del Censo de residentes y cabezas de familia del presente año digo del Censo de 1951, al objeto de que la

Junta conozca las sesiones del que se compone dicho Censo y por tanto este Municipio dentro de las que han de establecerse los Colegios.—Seguidamente y previo cambio de impresiones con referencia a los Locales que podían designarse como más adecuados de la que establece la Ley Electoral para verificar en ellos cuantas elecciones puedan tener lugar, la Junta por unanimidad designó a los que a continuación se expresa.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Escuela niños Ramiro de Maeztú, puerta de la derecha entrando por calle Herrera.

Sección segunda

La misma escuela, Puerta del Centro.

Sección tercera

Escuela de niños en el Palomar, calle Larga.

Sección cuarta

Escuela de niños de la Estación.

Sección quinta

Escuela de niños de Sotogordo.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera

En la calle José Montero, casa expropiada del Ayuntamiento.

Sección segunda

Escuelas calle Casares.

Sección tercera

Escuelas calle Contralmirante.

Sección cuarta

Plaza de Lara, granero de los Reinas.

Sección quinta

Fábrica Locetas Morales Cantos, calle Castejón.

DISTRITO TERCERO

Sección primera

Local del Sindicato, calle Fernán Pérez.

Sección segunda

En el mismo local Oficina colocación, planta baja.

Sección tercera

Hospital, calle M. Carmona.

Sección cuarta

Cuartel Guardia Civil en construcciones, calle R. Vignote.

Sección quinta

Asilo de Ancianos, calle San Benítez.

DISTRITO CUARTO

Sección primera

Escuela niñas Grupo Pemán A la derecha, puerta de la derecha.

Sección segunda

Escuela del mismo grupo a la izquierda, por la derecha.

Sección tercera

Escuela del mismo grupo. A la izquierda por la puerta de la izquierda.

Sección cuarta

Escuelas A. Social, calle S. Benítez, número 37.

DISTRITO QUINTO

Sección primera

Granero Servicio Nacional del Trigo, calle General Franco, a la derecha, planta baja. y si están ocupados, granero de A. Lozano, Avenida de Manuel Reina.

Sección segunda

Los mismos graneros, o los otros.

Sección tercera

Graneros de A. Lozano, planta alta.

Sección cuarta

Escuelas de la Estación.

La Junta acordó publicar esta designación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia mediante edicto que se insertará a cuyo efecto se remitirá el oportuno oficio y relación de locales, dándose también a conocer a la Alcaldía de esta población para que la misma y reiteradamente se divulgue por los medios más rápidos y eficaces y por último, que se remita certificación literal de esta acta a la Junta Provincial, igualmente acordó la Junta se fije en la puerta de dichos locales certificación de esta acta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levante la sesión extendiéndose la presente que leída y encontrada conformes se firma por todos los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Sigue las firmas.

Concuerdan con su original, y cumpliendo lo mandado, expido la presente en Puente Genil, a 24 de octubre de 1954.—Firma ilegible.—Visto bueno: El Presidente, Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 4.188

Don Antonio Carrasco Ortega, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta ciudad de La Rambla.

Certifico: Que en el expediente que se guarda en esta Junta Municipal del Censo Electoral, aparece la siguiente:

Acta de designación de locales para Colegios Electorales.

En la ciudad de La Rambla, a 24 de octubre de 1954. Se reunieron en el Local de este Juzgado, Comarcal, los señores que componen la Junta Municipal del Censo Electoral, bajo la Presidencia del señor don Rafael Moreno Lovera, Vice-Presidente, don Lorenzo Ferreras Cebello, y Vocales don José Jiménez Cabello de los Cobos, don Rafael Cabello de los Cobos Lucena, don Lucas Lucena Aguilar, don Rafael García Saro, y don Lucas Muñoz Villegas, con asistencia de mi el Secretario don Antonio Carrasco Ortega.

El señor Presidente dió lectura al Decreto del Ministerio de la Gobernación de 24 de septiembre último, inserto en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 20 del actual, por el que se convocan elecciones en todos los Municipios del Territorio Nacional, y telegrama del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia de 23 del actual, en el que interesa, la designación de locales para la instalación de Colegios Electorales, para la celebración de dichas elecciones.

La Junta acuerda por unanimidad designar como locales más adecuados para Colegios Electorales, las seis Secciones en que se haya dividido el Distrito Único de este término municipal, los que a continuación se expresan.

Sección primera

Hospital-Portería.

Sección segunda

Hospital, clase de Niñas, calle Emilio Castelar.

Sección tercera

Caridad-Cadena.

Sección cuarta

Antigua Recaudación de Arbitrios, Plaza de España.

Sección quinta

Pósito, calle Ramón y Cajal, sin número.

Sección sexta

Escuela de Párvulos, Bachiller, 3.

Se hace constar que la Oficina de Correos en que las Mesas Electorales han de depositar la documentación de los Colegios es la Administración de Correos de esta ciudad.

Acordándose por último que la precedente designación se haga pública por edictos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, reiteradamente, expidién-

dose certificación de esta acta, que se elevará con respetuosa comunicación al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial. Leída y aprobada el acta la firma el señor Presidente, Vice-presidente y vocales asistentes de que yo el Secretario certifico.—Rafael Moreno.—Lucas Lucena.—Rafael García Saro.—Lorenzo Ferreras.—R. Cabello de los Cobos.—L. Muñoz.—Ldo. J. Jiménez.—A. Carrasco.—Rubricados.

Así aparece de su original al que me remito.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en La Rambla, a 24 de octubre de 1954.—Firma ilegible.—Visto bueno: El Presidente, Rafael Moreno.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 4.189

Relación de los locales designados por esta Junta donde deberán constituirse los Colegios electorales para las elecciones de Concejales que han de tener lugar en este término.

Locales en que ha de constituirse la mesa de cada Colegio o Sección.

DISTRITO UNICO

Sección primera

Escuela Nacional de Niños, número 6, sita en calle Santa Clara.

Sección segunda

Escuela Nacional de Niños, número 4, sita en calle Juan Bautista Ruiz, número 6.

Sección tercera

Escuela Nacional de Niños, número 5, sita en calle Agustín López, número 2.

Sección cuarta

Escuela Nacional de niños número 2, Calle Pozuelo núm 8

Y para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador de la provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el párrafo 2 del artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, firmamos la presente en Villaviciosa de Córdoba a 26 de

octubre de 1954.—P. S. M. El Secretario, Firma ilegible.—Visto bueno: El Presidente, Firma ilegible.

BENAMEJÍ

Núm. 4.218

Don Francisco Guerrero Muñoz, Oficial Habilitado en ejercicio de Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Benamejí (Córdoba).

Certifico: Que en expediente instruido por esta Junta, al designar locales de Colegios Electorales a que se refiere el artículo 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907, aparece la siguiente:

Acta.—De la sesión celebrada por la Junta Municipal del Censo Electoral para el cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Decreto de 30 de septiembre de 1948 en relación con el artículo 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907.

En Benamejí a 23 de octubre de 1954. Siendo la hora de las 20 se reunieron por primera convocatoria, hecha en la forma que preceptúa el artículo 13 de la Ley de 8 de agosto de 1907, en la Sala Audiencia de este Juzgado local previamente designado, los señores, Presidente, don José María Gómez del Pino; Vocales: don Bernardo Lucena Plasencia, don Francisco Morán Arias, don Jerónimo Ariza Ariza, don Francisco Torres Dorado, don Juan N. Moliz Espejo y don Antonio Torres Bonilla, bajo la presidencia de don José María Gómez del Pino y por este señor, se declaró abierta la sesión manifestando que tenía por objeto, según lo expresado en las cédulas de convocatoria designar conforme a lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto de 30 de septiembre de 1948 y 22 de la citada Ley, los locales donde se deberán constituirse los Colegios electorales en cuantas votaciones tengan lugar en este término municipal durante el período reglamentario que proceda.

Examinados antecedentes y discutidos el asunto detenidamente la Junta por unanimidad acordó dicha designación en la siguiente forma:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Locales que han de constituirse la Mesa de cada Colegio o Sección,

Grupo Escolar, calle Jardines.
Sección segunda

Escuela de Niños, número 2, calle G Franco, número 10.

DISTRITO SEGUNDO

Sección única

Escuela de Niñas, número 1, calle Antonio Martínez Victoria.

DISTRITO TERCERO

Sección primera

Escuela de Niños, número 2, calle Remedios, número 25.

Sección segunda

Escuela de Niños, número 3, calle Remedios, número 25.

DISTRITO CUARTO

Sección única

Escuela Mixta de la Aldea del Tejar.

Acordó también que para el cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 20 de septiembre de 1948, se haga pública esta designación por medio de edicto que se fijarán en la Casa Ayuntamiento y sitio de costumbre de esta localidad remitiendo además dentro de los diez días siguientes al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, relación de los locales señalados para su inscripción digo inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Igualmente acordó que conforme se determina en el artículo 13 del Decreto de 13 de septiembre de 1948, quedan puesta al público en las puertas de los locales designados, hasta que la elección se haya verificado, las lista de los electores correspondientes a cada Sección.

Y extendida y leída por mí el Oficial Habilitado en el ejercicio de Secretario, la presente acta y hallada conforme fué aprobada y firman los señores presentes de que certifico.—Todas firmas ilegibles.

Concuerda literalmente con su original a que me remito. Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, expido el presente en Benamejí a 23 de octubre de 1954.—El Oficial habilitado, Francisco Guerrero.—Visto bueno: El Presidente, Firma ilegible.

ENCINAS REALES

Núm. 4.221

Don Juan de Ayala Arjona, Secretario accidental del Juzgado de Paz de esta villa y como tal

de la Junta Municipal del Censo Electoral.

Doy fe: Que en la sesión celebrada para designación de los Colegios Electorales de este término municipal, aparece el acta que copiada a la letra dice así:

Acta de designación de locales para Colegios electorales.

En Encinas Reales, a 25 de octubre de 1954, siendo las trece horas, se reúnen, previa convocatoria en forma reglamentaria, la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, concurrendo los señores Presidente, don José Jiménez Prieto; Vocales, don Francisco Navarro Vera, don Juan González Leon, don Pedro Reina Ruiz, don Eladio García Vera, don Juan Prieto Ruiz, con asistencia del infrascrito Secretario, habiendo número suficiente para celebrar sesión y adoptar acuerdos a tenor del artículo 13 de la Ley Electoral, el señor Presidente declaró abierto el acto.

Seguidamente el propio señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder a la designación de los locales donde han de instalarse los Colegios Electorales, de todas y cada una de las secciones en que se divide esta circunscripción municipal, a efectos de la celebración de las elecciones municipales, en cuanto a la votación de los vecinos cabezas de familia, que ha de ser convocadas y verificadas con arreglo a las normas del Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 24 de septiembre del año actual «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al 20 de octubre de 1954, y para cumplir el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y demás disposiciones concordantes y complementarias que regulan la designación de locales, a todos cuyos preceptos de orden del señor Presidente se dió lectura por mí el infrascrito.

Acto seguido y ateniéndose rigurosamente a las prescripciones legales sobre la materia, quedaron definitivamente designados para cada Distrito y Sección, los locales que se expresan seguidamente.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Escuela de Párvulos, sita en calle de las Piedras, que rige doña Gregoria Fernández Peña.

Sección segunda

Escuela de Niños, número 2, situada en la calle de las Eras.

DISTRITO SEGUNDO

Sección única

Escuela de Niños, situada en el local propio del Ayuntamiento (Plaza del Posilo).

La Junta acordó finalmente hacer pública esta designación por medio de edictos que serán fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre de esta localidad, remitiéndose copia al Excelentísimo señor Gobernador Civil para que disponga su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, todo ello según dispone la Ley, y sin perjuicio de que por la Alcaldía se den a conocer al vecindario por los medios más rápidos y eficaces de que disponga.

De todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída y hallada conforme, firman todos los concurrentes, conmigo el trascrito de que doy fe.

Siguen las firmas.—Todos con rúbrica.—Está el sello de la Junta. El particular inserto es copia fiel de su original a que me refiero.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, pongo el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Encinas Reales, a 25 de octubre de 1954.—Juan de Ayala.—Visto bueno: El Presidente la Junta, Firma ilegible.

PALMA DEL RÍO

Núm. 4.222

El Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Palma del Río.

Certifico: Que la Junta Municipal del Censo Electoral de mi Presidencia en sesión celebrada en el día de hoy, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 48 del vigente Reglamento de funcionamiento y organización de Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, ha designado para las próximas elecciones municipales convocadas los locales para Colegios Electorales que a continuación se relacionan.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Matadero Industrial, Sargento Villalba, 26.

Sección segunda

Altiro de la Iglesia de San Francisco, Llano de San Francisco.

Sección tercera

Local de la Escuela Pública situada en la Avenida de La Campana.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera

Ermita del Buen Suceso, calle Ecija.

Sección segunda

Ermita de Santa Ana, calle de igual nombre.

DISTRITO TERCERO

Sección primera

Local del Frente de Juventudes, Plaza Nueva, 9.

Sección segunda

Grupo Escolar Niños, Aula derecha El Parque.

Sección tercera

Grupo Escolar Niños, Aula izquierda, El Parque.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Palma del Río, 25 de octubre de 1954.—José Gamero.—El Secretario, Firma ilegible.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 4.194

Fomento extraordinario

De conformidad con lo resuelto por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veinticinco de junio del presente año convócase la contratación mediante subasta pública, de las obras de pavimentación de la calle PINTOR PALOMINO bajo el tipo de licitación de TRES CIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL QUINCE PESETAS VEINTIUN CENTIMOS cuyas obras deberán quedar terminadas en el plazo de noventa días contados desde las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de formalización del contrato.

El proyecto, presupuesto pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente, quedan desde hoy de ma-

nifiesto en la Oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría Municipal, en donde pueden examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

La garantía provisional para interesarse en la subasta, se fija en la cantidad de DIEZ MIL TRES CIENTAS OCHENTA PESETAS CUARENTA Y CINCO CENTIMOS la cual se convertirá por el rematante en definitiva, elevándose a la suma de VEINTE MIL SETECIENTAS SESENTA PESETAS NOVENTA CENTIMOS.

Estas garantías habrán de constituirse según disponen los artículos setenta y cinco y setenta y seis del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en metálico, en valores públicos emitidos por el Estado Español y el Banco de Crédito Local de España o en créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, en la Depositaria de este Excelentísimo Ayuntamiento o en la sucursal de Córdoba de la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, presentándose de conformidad con la regla segunda del artículo treinta y uno del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, en sobre cerrado en el que se incluirán los documentos exigidos para esta licitación, en la Oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría de este Concejo, durante el transcurso del plazo de veinte días hábiles, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta y en horas de diez a doce.

La apertura de las plicas presentadas, tendrá lugar ante mi Autoridad o Concejal en quien delegue en el Despacho Oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del día posterior hábil al en que expire el plazo de los veinte días, también hábiles, por que se anuncia esta subasta, a contar desde el día siguiente al en que

aparezca inserto el presente edicto en el Boletín Oficial del Estado.

A los efectos procedentes, se hace constar que se han cumplido los requisitos señalados en los números dos y tres del artículo veinticinco del Reglamento de Contratación ya citado.

Córdoba, veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Alcalde accidental, José Barrena.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
vecino de.....
con domicilio en la calle.....
número.....
enterado del proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones referentes a las obras de pavimentación de la calle PINTOR PALOMINO se obliga y compromete llevarlas a cabo con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan su ejecución, en la suma de..... pesetas (en letra) admitiendo o mejorando el tipo fijado.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada de trabajo y por horas extraordinarias no serán inferiores a las fijadas por la legislación vigente, a utilizar en estos trabajos a obreros parados e inscritos en la Oficina de Colocación Obrera de esta ciudad y a satisfacer al organismo correspondiente, las cuotas de subsidio familiar, retro a la vejez y cuantas otras les afecten por las disposiciones vigentes.—
Fecha y firma.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 4.022

Don Miguel Murillo Molina, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Los Blazquez (Córdoba), Hace saber:

Que habiendo sido formado por este Ayuntamiento los documentos cobratorios de la Contribución Rústica de este término Municipal para el próximo ejercicio de 1955,

se exponen los mismos al público por plazo de ocho días hábiles, en la Secretaría Municipal, para que durante el mencionado periodo y en las horas de Oficina, puedan ser examinados los referidos documentos por los contribuyentes interesados, y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Los Blazquez, a 18 de octubre de 1954.—El Alcalde Presidente, Miguel Murillo.

RUTE

Núm. 4.030

El Alcalde de Rute, hace saber:

Que por el Señor Comante del Puesto de la Guardia Civil de la Aldea de Zambra, se da cuenta a esta Alcaldía, del hallazgo en el pago denominado «Viña Cercada» de tres cabezas de ganado cabrio de las señas siguientes: Macho rubio; cabra negra, con lunar blanco en el vientre, parte izquierda, otro mismo color enfrente y en hocico y zarcillos mitad blanco, algo arropada; O ro pelo colorado arropada; todas cuernos orejas despuntadas y un corte formando angulo recto en oreja derecha.

Y para que llegue a conocimiento de su dueño, se hace público, advirtiendo que pasados quince días desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, sin que aparezca el propietario, se procederá a su venta en subasta pública y a su precio se dará el destino correspondiente, previa deducción de los gastos pertinentes por recogida de los animales, custodia y los daños respectivos de los propietarios que reclamen.

Rute, 18 de octubre de 1954.—
El Alcalde, Francisco Salto Padilla.

Núm. 4.064

El Alcalde de Rute, hace saber:
Que confeccionada la Matrícula Industrial de Comercio y profesio-

siones para el próximo ejercicio de 1955, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante cuyo plazo, podrán hacer las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados.

Rute 20 de octubre de 1954.—
El Alcalde, Francisco Salto Padilla.

MONTORO

Núm. 4.045

Formada la matrícula Industrial y de Comercio, Profesiones y Artes para el próximo ejercicio de 1955, queda de manifiesto expresado documento en esta Secretaría Municipal, durante el plazo de 10 días a partir del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que se puedan formular contra el mismo por los contribuyentes interesados, las reclamaciones que consideren oportunas deducir.

Montoro a 20 de octubre de 1954.—A. Medina.

ESPIEL

Núm. 4.048

AVISO

Debiendo procederse por la Junta municipal de Beneficencia a la formación del Padrón de las familias pobres de este término municipal que en el próximo año 1955 tengan derecho a disfrutar gratuitamente de asistencia médico farmacéutica, así como la de odontólogo, practicante y malrona, se hace público por medio del presente para que todos aquellos cabezas de familia que se consideren con derecho a ser incluidos en el referido Padrón de Beneficencia municipal presente sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de 30 días debiendo acompañar a sus peticiones los documentos justificativos de las circunstancias alegadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de art. 61. párrafo 2, del Reglamento de personal de los servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, y para general conocimiento.

Espiel a 21 de octubre de 1954.—El Alcalde Firma ilegible

VILLAFRANCA

Núm. 4.049

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la Matrícula para el cobro de la Contribución Industrial, de Comercio, y Profesiones de este término que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1955 queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días en proceso de reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar.

Villafranca de Córdoba, 19 de octubre de 1954.—El Alcalde Pedro Nieto.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 4.060

El Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que habiéndose confeccionado los documentos cobratorios de la Riqueza Rústica de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1955, quedan los mismos expuestos al público con su Apéndice en esta Secretaría municipal, por el plazo de ocho días hábiles, con el fin de poder ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y contra los mismos formular las reclamaciones que crean procedentes.

Fuente la Lancha a 18 de octubre de 1954.—El Alcalde, Eulogio Plaza.

EL GUIJO

Núm. 4.084

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa El Guijo Córdoba, hace saber.

Que confeccionados los documentos cobratorios de la Matrícula Industrial, de este término, para el ejercicio de 1955, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por término de 15 días para que puedan ser examinados por cuantos contribuyentes lo deseen, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Guijo 20 de octubre de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 4.085

Acordada por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en Sesión celebrada por la misma el día 21 de los corrientes, la tramitación de un expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencia, de unos a otros Capítulos, Artículos y Partidas del Presupuesto Ordinario Municipal de Gastos del año en curso; dicho expediente, se expone al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que pudieran presentarse, todo ello conforme se determina en los artículos 664 y 665 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Pozoblanco, 29 de octubre de 1954.—El Alcalde, Carlos Salamanca.

Núm. 4.156

Don Carlos Salamanca Dueñas, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la Matrícula Industrial de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1955, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los interesados puedan formular contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas.

Pozoblanco, 26 de octubre de 1954.—Carlos Salamanca.

Núm. 4.157

Don Carlos Salamanca Dueñas, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionados los documentos cobratorios de la contribución territorial (Riqueza Urbana), que han de re-

gir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1955, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los interesados puedan formular contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pozoblanco, 26 de octubre de 1954.—Carlos Salamanca.

Núm. 4.257

Aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, el pliego de condiciones para la adjudicación, por medio de subasta pública, de la administración y recaudación por el sistema de Gestión Afianzada, de las exacciones municipales sobre el Arbitrio con fin no fiscal del 10 por 100 sobre consumiciones, Inspección y reconocimiento sanitario de cerdos id. id. sobre carnes, reses, pescados, frutas, etc, servicios de Matadero (degüello de reses), ocupación de la vía pública con escombros, puestos públicos, impuesto sobre Consumos de Lirio, idem de cinco resetas hectólitro sobre vinos y sidras; arbitrio sobre bebidas e id. sobre carnes. Citado pliego de condiciones y su expediente correspondiente, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que durante el mismo, puedan presentarse reclamaciones contra los mismos.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, y artículo 24. del Reglamento de Contratación del 9 de enero de 1953.

Igualmente fué aprobado el pliego de condiciones por el que ha de regirse la recaudación de los impuestos objeto de Padrón municipal y de aquellos otros, que no susceptibles de amparonamiento, su recaudación se ejecute mediante recibos talonarios.

Pozoblanco, 26 de octubre de 1954.—El Alcalde, Carlos Salamanca.